

ESTATUTOS DEL PUEBLO GARABITO.

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1: Del Nombre: Que el partido político se denominará: **“PARTIDO PUEBLO GARABITO”**.

ARTÍCULO 2: De la Divisa: Que los colores del partido serán: Amarillo, Verde y Azul. Estos colores estarán en una bandera de tres líneas verticales comenzando de izquierda a derecha: azul, verde y amarillo y con dos estrellas doradas representando los distritos. El pantone de los colores es Azul pantone trescientos, Verde pantone trescientos cuarenta, y amarillo pantone ciento siete, y el dorado en las estrellas. Se especifica que las estrellas se ubican en el color verde, en el centro de la bandera.

ARTÍCULO 3: Del Lema: Que el Lema de nuestro partido político será: “Unión, Progreso y Transparencia”

ARTÍCULO 4: De la Escala: Que el Partido Pueblo Garabito es de **escala CANTONAL**.

ARTÍCULO 5: De la No subordinación: Los que conformamos el Partido Pueblo Garabito manifestamos expresamente y sin lugar a dudas que no subordinaremos nuestra acción política a las disposiciones de organizaciones y empresas ni tampoco a las de los Estados extranjeros. Asimismo nos comprometemos a respetar las leyes de la República de Costa Rica.

ARTÍCULO 6: De la Visión y la Misión:

Visión Ser la mayor fuerza política del cantón de Garabito, brindando soluciones a los habitantes en las áreas sociales, económicas y de educación así como infraestructura pública moderna y un desarrollo económico sostenido que permita una adecuada distribución de la riqueza, promoviendo una sana convivencia entre el desarrollo y progreso urbano y la protección del ambiente.

Misión Somos una organización política con ideología social-liberal, creemos que el gobierno local debe tener un pensamiento abierto con la empresa privada para potenciar el crecimiento y desarrollo, pero a la misma vez solidario con sus ciudadanos. Para nosotros la inversión económica, el eficiente manejo de recursos y el estímulo a la educación es fundamental para el combate a la pobreza, la disminución de la brecha social y el acceso a empleo de calidad.

ARTÍCULO 7: De la sede y Comunicaciones: Que la sede del Partido será en: Puntarenas, Garabito, Jaco, Avenida Pastor Díaz, contiguo a la oficina de "Century 21". Se reciben comunicaciones en esta sede y al número 2643 – 1146, correo electrónico: pueblogarabito@gmail.com

CAPITULO II

OBJETIVO Y PRINCIPIOS DOCTRINARIOS

El Partido Pueblo Garabito nace de la iniciativa de varios empresarios, profesionales liberales, y garabiteños preocupados por el orden municipal de la zona y con el objetivo de tener un Gobierno local dinámico, moderno y transparente. Nosotros creemos que Garabito tiene un inmenso potencial para crecer pero sentimos que los anteriores Gobiernos locales no han sabido explotar

todos los beneficios de la zona. Sentimos que debido a una clara falta de visión globalizada no se han desarrollado propuestas que generen más inversión extranjera en nuestro cantón. Los miembros de este Partido creemos que Garabito ha crecido muy de la mano de la inversión extranjera y creemos que fomentar y cuidar la inversión es fundamental para el desarrollo social, económico y de infraestructura. Debemos trabajar en construir un desarrollo auto-sostenible, en completa alineación con el ambiente pero siempre teniendo una tendencia a favor del progreso. Re activar mecanismos como las diferentes cámaras es muy necesario para crear un contra-peso del Gobierno local así como para poder dirigir gestiones privadas con la Municipalidad del Garabito. Abrir canales de comunicación entre la comunidad y el Gobierno son factores de suma importancia para poder ser dirigidos de una manera transparente y directa. Crear mecanismos de control político que garanticen el manejo correcto de los fondos es un pilar del pensamiento de nuestro Partido. Las personas de Garabito hemos decido que es hora de que “sangre” nueva entre a Gobernar. Sentimos que este pueblo ha crecido lo suficiente como darle la oportunidad a los Garabiteños a que se gobiernen y se controlen a sí mismos creyendo siempre en la capacidad de sus ciudadanos. Creemos que Garabito se encuentra en el momento preciso para tomar las decisiones correctas y llevar a este cantón al siglo XXI. Podemos y queremos ser un ejemplo para todo Costa Rica y el mundo en como se debe Gobernar para y por el Pueblo. La descentralización del Gobierno central es fundamental para nosotros pues sentimos que es más sencillo Gobernar a través de diferentes Gobiernos locales que tratar de Gobernar desde la capital sin realmente saber las necesidades locales. Un buen Gobierno local nos dará las políticas autóctonas de cada zona necesarias para explotar al máximo las ventajas de cada cantón y reducir sus desventajas.

ARTÍCULO 8: De los Objetivos: El Partido tendrá los siguientes objetivos:

- a)** Velar por el fiel cumplimiento de la autonomía municipal.
- b)** Combatir la corrupción en todos los campos de la acción política y del gobierno. Educar e instruir a nuestros miembros para la difusión y adopción de valores éticos y morales.
- c)** Defender el respeto a los derechos humanos.
- d)** Procurar una equitativa distribución de la riqueza poniendo énfasis en planes, programas y proyectos que beneficien a los sectores económicamente menos favorecidos de la población. El interés de la mayoría siempre será más importante que el interés individual. Promover el desarrollo de un cantón más ordenado, seguro, y placentero para vivir y que permita la generación de desarrollo siempre velando por el impacto ambiental que este proceso tiene para el ecosistema.
- e)** Velar, promover y mantener la seguridad ciudadana y la salud de los habitantes del cantón.
- f)** Apoyar y generar la inversión mejorando el entorno y funcionamiento de las empresas y comerciantes locales. Fomentar la llegada de nuevas inversiones que generen fuentes de empleo real y estable. Empleos basados en mano de obra calificada y bien remunerada.
- g)** Realizar negociaciones para dar todas las condiciones necesarias para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social.
- h)** Promover programas de arborización urbana con especies autóctonas del cantón, manejo y gestión de todos nuestros recursos naturales valorando a estos recursos como nuestra mayor virtud y explotándolos de una manera seria y responsable siempre anteponiendo ante todo al impacto ambiental que esto pueda causar.
- i)** Impulsar proyectos recreativos y deportivos (amateur como profesional) para el disfrute de todo el cantón.

- j)** Promover los valores artístico-culturales del cantón.
- k)** Fomentar los valores tradicionales, la identidad y las estructuras sociales de nuestro cantón.
- l)** Crear y promover en el Cantón los intereses sostenibles de los sectores: salud, agrícola, artesanal, empresarial, comercial, turístico y educacional.
- n)** Gestionar y abrir nuevos sectores económicos para no depender exclusivamente del turismo.
- m)** Impulsar el establecimiento de la educación superior accesible para todos los garabiteños.

ARTÍCULO 9: De los Principios: El Partido Pueblo Garabito se rige por la Constitución Política de Costa Rica, Las Leyes de la República de Costa Rica, el Código Electoral, sus Reglamentos y los presentes estatutos.

Principios doctrinales:

ARTÍCULO 10: Del Principio doctrinal Político: Establecer en nuestro cantón Políticos comprometidos con el crecimiento sostenible de Garabito. Procurar la unión efectiva del cantón para que trabajemos juntos y hacia una misma meta la cual es el desarrollo del turismo, de la ecología y de los miembros del cantón. Capacitar a los hombres y mujeres de este cantón para que tomen mejores decisiones basados en la educación y el respeto, tratando de integrarlos siempre a una participación política activa y comprometida. Que los miembros del cantón sean el primer ente fiscalizador de los actos de la Municipalidad para así garantizar que nuestro cantón continuará creciendo de la manera correcta y dirigida aún cuando este partido no esté en el poder.

ARTÍCULO 11: Del Principio doctrinal Social: Desarrollar programas que inviten al estudio y al trabajo. Proveer a los habitantes de nuestro cantón con facilidades reales de estudio, sea técnico o profesional, para de esta manera reducir la brecha económica y garantizar un crecimiento sólido y real de las personas y del cantón de Garabito. Que las personas busquen y obtengan su individualidad y puedan ser libres e independientes en un marco jurídico de respeto, derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 12: Del Principio doctrinal Ético: El Partido Pueblo de Garabito se funda en los principios universales básicos de la ética. Pero también tendrá como base principal: Compromiso: Todos los miembros y representantes del Partido Pueblo Garabito deben de comprometerse fielmente con las obligaciones y responsabilidades que asuman en el partido siempre tratando de realizar sus labores al más alto estándar de honor, transparencia y excelencia. Transparencia: La transparencia en los fondos públicos es esencial para el correcto desarrollo de nuestro Cantón. Para esto conformaremos y facilitaremos la constitución de asociaciones de vecinos, de deportistas, etc, así como la creación de distintas Cámaras que sirvan de contra peso al Gobierno local. De igual manera alimentaremos de fondos y personal a la “auditoría” de la Municipalidad de Garabito para que esta tenga un gran poder de fiscalización. Unión: Es necesario que el Cantón de Garabito se una para lograr logros y objetivos comunes. Individualmente hemos llegado a un “tope” y necesitamos la unificación para así poder crecer.

CAPITULO SEGUNDO

ARTICULO 13: DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO Y SUS DERECHOS Y DEBERES Podrán ser miembros afiliados del Partido, los costarricenses y los naturalizados inscritos como electores en el cantón de Garabito, según el padrón elaborado por el Tribunal Supremo de Elecciones. Los miembros afiliados deberán conocer y entender los derechos y obligaciones de cada uno establecidos por los Estatutos internos del partido. El Partido tendrá un registro actualizado de todos sus miembros afiliados, y llevará una base de datos por distrito. Todo miembro deberá presentar su respectiva "hoja de delincuencia".

ARTICULO 14: De los militantes del Partido Son miembros militantes del Partido, quienes además de lo señalado en el artículo anterior, participen activamente en las labores derivadas de los presentes Estatutos o en las que promuevan los diferentes organismos y/o contribuyan financieramente a sufragar los gastos del Partido.

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DEL PARTIDO

ARTÍCULO 15: De los Órganos Internos: El Partido Pueblo Garabito contará con los siguientes órganos internos: Asamblea General Cantonal, Comité Ejecutivo Cantonal, Tribunal de Elecciones Internas, Tribunal de Ética y Disciplina y Tribunal de Alzada o segunda instancia, Fiscalía, así como cualquier otro que sean creados por la Asamblea General Cantonal.

SECCIÓN I

Asamblea General Cantonal

ARTÍCULO 16: De la Conformación: La Asamblea General Cantonal es la máxima autoridad del Partido y estará integrada por todos los miembros afiliados al Partido. Estos miembros deberán haber sido registrados con al menos seis meses de anticipación a la Asamblea y deben contar con sus contribuciones financieras al día. El miembro integrante de la Asamblea General Cantonal que no asista a dos reuniones consecutivas sin justificación válida perderá su condición.

ARTÍCULO 17: De las Facultades: La Asamblea General Cantonal tendrá las siguientes facultades:

- a) Nombrar los candidatos para cargos de Síndicos, Regidores, Concejales, Alcaldes, Vicealcaldes o cualquier otro puesto municipal de elección popular, procurando la alternancia de género y el principio de no discriminación.
- b) Nombrar un Fiscal que participará en las reuniones del Comité Ejecutivo Cantonal con voz, pero sin voto
- c) Renunciar a presentar candidaturas a los cargos de elección popular que no se consideren.
- d) Nombrar a los miembros del Comité Ejecutivo Cantonal y sus respectivos suplentes.
- e) Acatar las disposiciones del Tribunal de Ética y Disciplina y sus respectivas instancias, en cuanto a la remoción y expulsión de personas en cargos internos del partido, siempre y cuando se haya respetado el Debido Proceso siempre siguiendo los valores la sana crítica racional y la lógica.

- f) Aprobar reformas a los Estatutos del Partido. Para la declaración en firme se necesita el voto afirmativo de la mayoría calificada de los asambleístas presentes.
- g) Pedir cuentas a los demás órganos internos del Partido. Acudir al llamado de la Asamblea General Cantonal es obligatorio para los demás órganos internos.
- h) Solicitar auditorías externas a los diferentes órganos del Partido.
- i) Cualquier otra facultad establecida en el Código Electoral.

ARTÍCULO 18: De los deberes: La Asamblea General Cantonal tendrá como deberes los siguientes:

- a) Respetar la Constitución de la República de Costa Rica así como todas sus leyes.
- b) Respetar y hacer valer los Estatutos del Partido.
- c) Tomar decisiones por medio de una votación libre y secreta.
- d) Sesionar siempre con respeto y educación entre todos los presentes.
- e) Reunirse por lo menos una vez cada seis meses.
- f) Nombrar un Comité Ejecutivo Cantonal procurando la alternancia de género y la participación juvenil; que se encargará la conducción política del Partido. Se definen como jóvenes a todas aquellas personas que cumplan con la edad establecida en la Ley general de la persona joven, aplicándose esta definición en la totalidad del presente Estatuto. Los jóvenes tendrán espacio en las estructuras internas y en los puestos de elección popular. Se procurará incluir en los diferentes puestos de elección popular a un veinte por ciento de personas jóvenes en las papeletas. Es los casos en que ningún joven se postule como candidato se obviará este requisito.

ARTÍCULO 19: De la Elección del Comité Ejecutivo Cantonal: Para que la Asamblea General Cantonal elija a su Comité Ejecutivo Cantonal deberán presentarse papeletas de seis integrantes, procurando cumplir con la alternancia de género entre quienes las ocupen. El porcentaje de votos válidos de la papeleta ganadora no podrá ser menor a un cincuenta por ciento (50%), caso contrario, se procederá a una segunda ronda con las dos papeletas que obtengan mayor cantidad de votos. La renovación de los miembros de la Comité Ejecutivo Cantonal será cada cuatro años. El miembro integrante del Comité Ejecutivo Cantonal perderá su condición si no deja de asistir a dos reuniones seguidas sin justificación válida, así como el que no cumpla con los deberes y funciones establecidas por los Estatutos internos del partido. La remoción de los miembros del Comité Ejecutivo Cantonal se hará siempre a través del Comité de Ética y Disciplina siguiendo un debido proceso

SECCIÓN II

Comité Ejecutivo Cantonal

ARTÍCULO 20: Del Comité Ejecutivo Cantonal El Comité Ejecutivo Cantonal será el órgano de control Político del Partido y habrá solo uno por el Cantón de Garabito.

ARTÍCULO 21: Conformación: El comité Ejecutivo Cantonal estará conformado por tres miembros propietarios y tres suplentes que ocuparán los cargos de: PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, estos serán elegidos por mayoría simple por la Asamblea General Cantonal. Estos durarán en sus cargos por cuatro años.

ARTÍCULO 22: De las Potestades y Funciones: Las funciones de la presidencia del Comité Ejecutivo serán:

- a) La representación oficial del Partido ante las autoridades cantonales, nacionales e internacionales y en aquellos actos a los que el Partido deba concurrir.
- b) Ejercer la representación legal del Partido, con carácter de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma, de acuerdo con las disposiciones del artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil.
- c) Mantenerse vigilante y hacer prevalecer su autoridad y liderazgo para que las líneas políticas fijadas por los diferentes organismos del Partido sean cumplidas y se respeten a cabalidad las normas y principios establecidos en este Estatuto.
- d) Las demás funciones que le asignen la ley, este Estatuto y los reglamentos del Partido. A la suplencia de la presidencia le corresponde apoyarle en la ejecución de sus tareas y, en sus ausencias temporales, sustituirle y actuar con las mismas facultades en todo lo que le sea permitido por este Estatuto y por la Ley. En caso de ausencia definitiva del presidente, el suplente ejercerá la presidencia hasta que la asamblea designe un nuevo presidente.

Las funciones de la secretaría del Comité Ejecutivo serán:

- a) Ser el órgano del partido que dirige y vela por el correcto funcionamiento del Partido así como coordinar el trabajo y las relaciones entre los otros diferentes órganos del Partido.
- b) Garantizar y respetar las normas y principios establecidos en este Estatuto.
- c) Mantener actualizados los nombres y calidades de todos los miembros del Partido.
- d) Llevar un registro de asistencia a las reuniones del Comité Ejecutivo y a las Asambleas Generales Cantonales y cuando se dé el caso de dos ausencias

consecutivas alguno de los miembros, deberá informarlo en la siguiente Asamblea General Cantonal.

e) Las demás funciones que le asigne la ley. A la suplencia de la secretaría le corresponde apoyarle en la ejecución de sus tareas y, en sus ausencias temporales, sustituirle y actuar con las mismas facultades en todo lo que le sea permitido por este Estatuto y por la ley. En caso de ausencia definitiva del secretario, el suplente ejercerá la secretaría hasta que la asamblea designe un nuevo secretario(a). El secretario custodiará los libros de actas y garantizará la publicidad de los acuerdos de alcance general los cuales serán debidamente publicados en la página web del Partido Pueblo Garabito, las actas deberán ser consignadas en el libro de actas del Partido Pueblo Garabito, las cuales deberán ser firmadas por Presidente y Secretario "ad hoc".

Las funciones del Tesorero del Comité Ejecutivo serán:

a) Controlar el manejo financiero y contable del Partido.

b) Velar por la correcta aplicación de todas las normas electorales y legales que rigen esta materia. Supervisar las contribuciones privadas así como los aportes estatales.

c) Presentar informes originales al Comité Ejecutivo y al Tribunal Supremo de Elecciones, acerca de las contribuciones que se reciban y del estado de las arcas del Partido Político. Estos informes se presentarán mensualmente durante el período electoral y trimestralmente en período no electoral, según lo establece el Código Electoral y el Reglamento de financiamiento de Partidos Políticos.

d) Llevar un registro detallado de las contribuciones económicas que reciba el Partido.

e) Recaudar y llevar el control de las cuotas aportadas por los miembros, e informar al Comité Ejecutivo cuando cumplan tres meses de atraso.

f) Las demás funciones que le asigne la ley. A la suplencia de la tesorería le corresponde apoyarle en la ejecución de sus tareas y, en sus ausencias temporales, sustituirle y actuar con las mismas facultades en todo lo que le sea permitido por este Estatuto y por la ley. En caso de ausencia definitiva del tesorero, el suplente ejercerá la tesorería hasta que la asamblea designe un nuevo tesorero(a).

Las Funciones del Fiscal del Comité Ejecutivo serán: El Fiscal Cantonal, es unipersonal y será el responsable de velar por la legalidad y ejecución de las resoluciones que emitan los distintos órganos del partido. Deben ser convocados a las Asamblea General Cantonal. Al Fiscal se le deberá convocar a las sesiones del Comité Ejecutivo. Este tendrá voz pero no voto. Según el artículo 72 del Código Electoral, al fiscal le corresponde lo siguiente:

- 1) Vigilar que los acuerdos de los órganos del partido se cumplan de conformidad con lo establecido en los estatutos y las leyes y reglamentos que rigen la materia electoral.
- 2) Supervisar la aplicación de las regulaciones en todos los niveles partidarios.
- 3) Informar al órgano superior sobre los actos violatorios de esas regulaciones en un órgano de inferior o sobre el incumplimiento de acuerdos en general.
- 4) Presentar un informe anual, ante la Asamblea General Cantonal.

Funcionamiento de los Órganos:

Son instancias de acción política especializada del Partido, coordinados por el Comité Ejecutivo Cantonal:

a) Comité de Ética y Disciplina: Será un órgano colegiado formulado por tres miembros afiliados al Partido, de reconocida solvencia moral. La designación de sus miembros y la aprobación de su reglamento interno deberá ser efectuada por

la Asamblea de mayor rango. Deberá sancionar cualquier acto en contra de los principios éticos y morales establecidos en los Estatutos del Partido. Este procedimiento deberá llevar un debido proceso. Para todo proceso se deberá respetar las reglas de la sana crítica y la lógica y al Debido Proceso. Para determinar el debido proceso se hará lo siguiente: Se deberá recibir una denuncia formal con la explicación de lo sucedido, así como la petitoria. Dicha denuncia será trasladada al denunciado y se le otorgará un plazo de de quince días hábiles para que conteste la acusación. Una vez concluido este plazo se realizará una audiencia de recepción de pruebas y testigos, se escucharán los alegatos pertinentes y se dará una resolución por parte del Comité de Ética y Disciplina. Contra esta resolución cabrá el derecho de apelación en un plazo de cinco días hábiles ante el Tribunal de Alzada. Se deberá llevar un expediente debidamente foliado y resguardado.

b) Tribunal de Alzada: Será un órgano colegiado formado por cinco miembros titulares de reconocida solvencia moral, quienes serán electos por la Asamblea General Cantonal por un período de 4 años y pueden ser reelectos. El Tribunal de Alzada conocerá los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones del Comité de Ética y resolverá en última instancia, como órgano superior. Dicho órgano conocerá y resolverá los casos elevados a su conocimiento en alzada dentro del mes calendario siguiente, contado a partir del momento en que se tenga recibido el expediente completo venido a su conocimiento. Si existiera algún faltante dentro del expediente, ordenará la restitución inmediata de dicha pieza fijando un plazo razonable para este propósito. Para todo proceso se deberá respetar las reglas de la sana crítica y la lógica y al Debido Proceso.

c) Fracción Municipal: Habrá una en el cantón de Garabito, integrada por los militantes del Partido que resulten electos como, Alcalde(sa), vice-alcalde(sa), Regidores(as) y Síndicos(as) Municipales. Habrá un jefe de fracción que deberá asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo Cantonal, donde podrá participar con voz y con voto.

Sus funciones serán:

1. Deberán cumplir con el plan de trabajo definido por el partido y la fracción en su plan de gobierno.
2. Deberán reunirse con los miembros electos de los Consejos de Distrito por lo menos cada 6 meses.
3. Deberán mantener informado al Comité Ejecutivo de los temas vistos en el Concejo Municipal.
4. Hacer un informe de rendición de cuentas una vez al año y enviarlo al Comité Ejecutivo para su divulgación.
5. Cumplir el Reglamento de la fracción del Partido Pueblo Garabito. Todos los miembros de los diferentes organismos del Partido se elegirán por mayoría de votos presentes. El quórum requerido para la celebración de las sesiones de cualquiera de los organismos colegiados del Partido no podrá ser inferior a la mitad más uno de los integrantes del respectivo organismo.

d) Tribunal de Elecciones Internas: Será un órgano formado por cinco miembros afiliados al partido de reconocida solvencia moral, nombrados por la Asamblea General Cantonal y velará y garantizará, la participación democrática de los miembros del partido. Basará sus criterios en la imparcialidad, objetividad y transparencia. Tendrá independencia administrativa y funcional. Para todo proceso se deberá respetar las reglas de la sana crítica y la lógica y al Debido Proceso. Este órgano tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar un Reglamento Interno según las Leyes de la República de Costa Rica y el Código Electoral y la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones. Deberá ser aprobado por la Asamblea General Cantonal
- b. Dirigir y organizar todas las actividades electorales internas del Partido Pueblo Garabito.
- c. Resolver cualquier conflicto que se pueda dar derivado del proceso de las elecciones internas.

ARTICULO 23: De la Representación de la Asamblea Cantonal: La Asamblea General Cantonal será legalmente constituida por la presencia mínima de CINCO miembros afiliados al Partido. El Comité Ejecutivo Cantonal velará porque la participación se rija por el principio de paridad que implica que todas las delegaciones, las nóminas y los demás órganos pares estarán integrados por un cincuenta por ciento (50%) de mujeres y un cincuenta por ciento (50%) de hombres.

ARTÍCULO 24: De las Funciones del Comité Ejecutivo Cantonal: El Comité Ejecutivo Cantonal tendrá las siguientes funciones:

- a) Acatar y ejecutar en el Cantón de Garabito todos los acuerdos adoptados por la Asamblea General Cantonal.
- b) Establecer comisiones para el estudio, análisis y posibles soluciones de los problemas del Cantón.
- c) Coordinar todas las acciones políticas.
- d) Convocar a la correspondiente Asamblea General Cantonal para cubrir las vacantes de los de los miembros de los diferentes comités, que estuvieren imposibilitados de cumplir con los deberes de su cargo por cualquier causa:

- e) Promover y realizar actividades de naturaleza social, política, cultural, deportiva, de turismo y económica que permitan crear más fuentes de empleo y más inversión extranjera para el cantón.
- f) Mantener un registro actualizado de los miembros afiliados al partido.
- g) Convocar a las Asambleas Generales Cantonales, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos.
- h) Rendir anualmente a la Asamblea General Cantonal, un informe escrito sobre los resultados de su gestión.
- i) Someter a conocimiento y resolución del Comité de Ética, los casos que corresponda a primera instancia.
- j) Otorgar los reconocimientos a militantes del partido que hayan realizado actas, proyectos o mantenido posiciones ejemplares en el campo de la moral pública y anticorrupción.
- k) Garantizar el cumplimiento del artículo 12 de estos estatutos.
- l) Designar Comités Políticos Distritales y movimientos sectoriales.
- m) Cualesquiera otras establecidas en la ley o en estos Estatutos del Partido.

CAPÍTULO IV

SECCIÓN I

DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO

De los miembros afiliados

ARTÍCULO 25: De los requisitos para la afiliación: Son miembros afiliados al Partido todos aquellos ciudadanos electores con domicilio electoral en Garabito que, sin importar género, grupo étnico, preferencia sexual, nivel académico o cualquier otro criterio de carácter personal, den su adhesión formal al Partido y

se comprometan a defender los principios ideológicos del Partido Pueblo Garabito.

ARTÍCULO 26: De los deberes de los miembros afiliados: Son deberes de los miembros afiliados del Partido:

- a) Respetar los principios del Partido en su actuar cotidiano.
- b) Colaborar con la organización del Partido.
- c) Contribuir con el financiamiento del Partido.
- d) Cualquier otro deber que establezca el Comité Ejecutivo Cantonal.
- e) Compartir las finalidades del partido y colaborar en su concesión.
- f) Respetar la orientación ideológica y doctrinaria del partido y contribuir a su definición y actualización frente a los cambios sociales, culturales y económicos de la realidad nacional.
- g) Respetar el ordenamiento jurídico electoral.
- h) Respetar el procedimiento democrático interno.
- i) Contribuir económicamente según sus posibilidades.
- j) Participar en los procesos con absoluto respeto a la dignidad de los demás.
- k) Abstenerse de la violencia en todas sus formas y de cualquier expresión injuriosa, calumniosa o difamatoria dirigida a copartidarios o miembros de otros partidos u organizaciones políticas.
- l) Respetar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
Cualquier otro deber que se establezca en estos estatutos y que sea conforme al ordenamiento jurídico.
- m) Cualquier otro deber que se establezca en estos estatutos y que sea conforme al ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 27: De los derechos de los miembros afiliados: Son derechos de los miembros afiliados del Partido:

- a)** Participar, elegir y ser elegido en los órganos internos del Partido.
- b)** Discrepar y expresarse libremente sobre las acciones del Partido. Siempre manteniendo el respeto y la dignidad.
- c)** Desafilarse voluntariamente del Partido cuando así lo deseen.
- d)** Denunciar, ante el Tribunal de Ética y Disciplina, actuaciones indebidas de otros miembros del Partido.
- e)** Conocer los acuerdos, resoluciones o documentos que comprometan al Partido y/o a sus órganos.
- f)** Capacitarse y convertirse en miembros acreditados.
- g)** Cualquier otro derecho que establezca el Comité Ejecutivo Cantonal.
- h)** A la libre afiliación y desafiliación.
- i)** A ser nombrados en los cargos internos del Partido.
- j)** A ser postulados por el Partido, en las candidaturas a cargos municipales y de elección popular.
- k)** A la libre participación equitativa por género tal como se establece en el Código Electoral.
- l)** Asistir a los cursos y talleres de capacitación y adiestramiento políticos, organizados por el Partido.
- m)** A la discrepancia, al libre pensamiento y a la libre expresión de las ideas.
- n)** El ejercicio de las acciones y los recursos internos y jurisdiccionales, para combatir los acuerdos de los órganos partidarios que se estimen contrarios la ley o los estatutos o para denunciar las acciones de sus miembros que se estimen indebidas.
- o)** El derecho a conocer todo acuerdo, resolución o documento que comprometa al partido o a sus órganos.

- p) El respeto al ordenamiento jurídico en la aplicación de los procedimientos sancionatorios internos por parte de las autoridades pertinentes.

Sección II

De los miembros acreditados

ARTÍCULO 28: De los derechos de los miembros acreditados: El Partido contará con miembros acreditados quienes tienen derecho para presentar su candidatura a cargos de elección popular.

ARTÍCULO 29: De los requisitos para la acreditación: Para convertirse en un miembro acreditado, cualquier miembro afiliado del Partido deberá cumplir requisitos académicos que establezca el Comité Ejecutivo Cantonal o haber recibido la autorización del mismo órgano por suficiencia de conocimientos.

CAPITULO V

DE LOS PUESTOS DE ELECCION POPULAR

ARTÍCULO 30: De los requisitos para las candidaturas: Cualquier miembro acreditado, que cumpla con los requisitos constitucionales y legales para el cargo, podrá presentar su nombre para ser candidato a un cargo municipal de elección popular. Los candidatos para Alcalde, Síndicos, Regidores así como cualquier puesto de elección popular deberán firmar una carta que autorice a la Asamblea General Cantonal a solicitar la renuncia del cargo, por mayoría absoluta de votos, en caso de violar los principios éticos e ideológicos del Partido Pueblo Garabito.

ARTÍCULO 31: De la elección de los candidatos: La elección de candidatos a cargos municipales de elección popular se realizará por la Asamblea Cantonal respectiva, a más tardar seis meses antes de las elecciones municipales. Las listas de candidatos a concejales, síndicos y regidores se deberán conformar de acuerdo a la paridad de género. Para ratificar cualquier candidatura al régimen municipal se requiere contar con la mitad más uno de los votos válidos, caso contrario, se procederá a una segunda ronda con los dos candidatos que obtengan mayor cantidad de votos.

ARTÍCULO 32: De la Postulación: Pueden postularse como precandidatos a alcalde (sa), vice acalde (sa), regidores (as) y síndicos (as) los miembros del partido que demuestren una trayectoria continua y activa dentro de las estructuras partidarias no menor de un año. Los miembros que deseen postularse para alcaldes (as) deben hacer llegar Carta formal al Comité Ejecutivo Cantonal a más tardar un año antes a las Elecciones Municipales, manifestando sus aspiraciones. Se deberá agregar en la Carta formal una descripción del historial de la persona en la estructura formal del partido y un comprobante de encontrarse al día como contribuyente del Partido. Su carta debe incluir además las líneas generales de su pensamiento sobre la problemática del cantón y las posibles soluciones que aplicaría en caso de llegar a ser Alcalde o Alcaldesa. Quien sea designado candidato (a) a la alcaldía debe presentar formalmente al Comité Ejecutivo Cantonal y a la Asamblea General Cantonal los nombres y atestados de las personas que le acompañaran como candidatos a la primera y segunda Vice alcaldía. Todas las personas que concurran a ocupar cargos de regidor(as) deben presentar un escrito sobre las razones que le mueven a postularse y los compromisos que está dispuesto a asumir durante la campaña, independientemente del puesto en el que resulte elegido. Cada postulante que

concurra a ocupar cargos de Síndicos(as) debe presentar 3 cartas de recomendación que den respaldo a su candidatura de miembros del Partido Pueblo Garabito. De cada uno debe aportarse su nombre y dos apellidos, número de cédula de identidad, teléfonos y correo electrónico donde se le pueda contactar. Pueden postularse a los puestos de concejales de distrito quienes cumplan con los requisitos establecidos por el Código Municipal y se adhieran a los principios y postulados del Partido Pueblo Garabito. La Asamblea General Cantonal escogerá para estos puestos a personas de reconocida solvencia moral y gran espíritu de servicio comunal. Todos los miembros del Partido Pueblo Garabito deberán de contar con la respectiva "hoja de delincuencia". Todos los puestos de elección popular deberán ser acordados y ratificados por la Asamblea General Cantonal.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 33: De la celebración de las Asambleas: Para la celebración de cualquier Asamblea o sesión se deberá contar con un quórum de la mayoría simple ósea la mitad más uno, excluyendo a la fracción municipal, del total de los integrantes del Organismo o Asamblea correspondiente.

ARTÍCULO 34: De la Convocatoria: Para convocar a las sesiones de los diferentes órganos del Partido se seguirá de la siguiente manera:

a) Para realizar la Asamblea General Cantonal: El Comité Ejecutivo Cantonal hará solicitud formal por medio de correo electrónico, el cual deberá ser respondido por el miembro del partido para confirmar que la convocatoria fue

recibida. Se deberá convocar con un término no menor de quince días naturales de anticipación a la fecha de su celebración.

En la convocatoria deberá consignarse:

- a.1.** El lugar y la fecha en que se realizará la asamblea o la sesión,
- a.2.** Hora de la primera y segunda convocatoria, las cuales deberán tener 30 minutos de diferencia, como mínimo.
- a.3.** La agenda con los temas a tratar en la asamblea.

b) Será obligatoria la convocatoria a sesión de los organismos del Partido, cuando sea solicitada por al menos la cuarta parte de sus miembros. En caso de transcurrir quince días desde la fecha en que se ha realizado la solicitud y el Comité Ejecutivo respectivo no ha hecho la convocatoria del caso, los solicitantes podrán celebrarla cumpliendo con los requisitos de notificación por correo electrónico señalados en el inciso a) de este artículo.

ARTICULO 35: Para la aprobación: Para la aprobación de mociones y cambios en la Asamblea General Cantonal será por medio de mayoría calificada, sea las dos terceras partes de la totalidad de delegados presentes en la Asamblea General Cantonal. Para la aprobación de mociones y cambios en cualquier otro órgano del Partido será por medio de mayoría simple sea la mitad más uno. Para los siguientes casos específicos se requerirá de mayoría calificada para aprobar los acuerdos:

- a.** Realizar cambios en los estatutos del partido.
- b.** Para el caso del nombramiento de los candidatos puestos de elección popular, los dos candidatos que hayan recibido mayor votación irán a una segunda ronda una hora después, hasta obtener la mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos.

CAPITULO VII DEL TÉRMINO DE LOS CARGOS

ARTÍCULO 36: De los plazos Todos los miembros de los Organismos del Partido durarán en sus cargos cuatros años. Los nombramientos deberán realizarse seis meses antes de la convocatoria del Tribunal Supremo de Elecciones a Elecciones Municipales y podrán ser reelectos en sus cargos. Para sustituir a algún Delegado, el Comité Ejecutivo Cantonal realizará la convocatoria respectiva.

CAPITULO VIII DE LA FISCALÍA DEL PARTIDO

ARTÍCULO 37. Del Fiscal General del Partido La Asamblea General Cantonal nombrará a un Fiscal General. Este podrá participar en las sesiones del Comité Ejecutivo Cantonal con voz, pero sin voto.

La Fiscalía General, en orden de garantizar la transparencia y la honestidad en el desempeño de sus funciones, gozará de independencia absoluta de todos los demás órganos internos del Partido.

ARTÍCULO 38. De las funciones del Fiscal General Son funciones del Fiscal General:

- a) Velar porque se respete el ordenamiento jurídico de la República y este Estatuto.
- b) Velar por el cumplimiento de todas las disposiciones, acuerdos y reglamentos internos del Partido.

- c) Vigilar con cautela el desempeño de las funciones de todos los órganos del Partido, de la ejecución de los presupuestos y propia acción política.
- d) Coordinar los procesos de Auditoría Interna del Partido que establezcan las leyes de la República, la Contraloría General de la República y el Tribunal Supremo de Elecciones.
- e) Rendir ante el Comité Ejecutivo Cantonal y la Asamblea General Cantonal (de presentación obligatoria) un informe de las laborales realizadas de manera anual.

ARTÍCULO 39.- De los deberes del Fiscal General Son deberes del Fiscal General:

- a) Estar al tanto de las actualizaciones en las disposiciones del Partido.
- b) Estar al tanto de la legislación vigente de la República.

FALTAS Y SANCIONES

ARTICULO 40: De las faltas Se considera falta todo acto voluntario de los miembros del Partido, que trasgredan o afecten las normas de la ética y la moral pública y que vayan contra el Código de Ética del Partido, los compromisos electorales adquiridos, este Estatuto, sus reglamentos y las leyes electorales del país, así como contra los acuerdos y decisiones de las Asamblea General Cantonal del Partido y del Comité Ejecutivo Cantonal. Las sanciones que pueden imponer los órganos competentes dependiendo si la falta es en materia de ética y moral pública, o electoral, son los siguientes:

- a. Amonestación privada por escrito.
- b. Amonestación pública.

- c. Suspensión temporal de las funciones que cumple el miembro en el Partido Pueblo Garabito.
- d. Revocatoria del cargo que ostente dentro del Partido Pueblo Garabito.
- e. Suspensión como miembro del Partido.
- f. Solicitud a la Asamblea Cantonal de inhibir a un miembro del Partido de postularse a cargos de elección popular.
- g. Recomendar a la Asamblea Cantonal que no se nombre a un miembro de partido a un cargo político.
- h. Expulsión del Partido Pueblo Garabito, en su condición de miembro. Toda resolución o recomendación que establezca una sanción de acuerdo con este capítulo debe ser debidamente motivada por el órgano que la dictó. Aquel miembro del Partido sobre el que se dicte sentencia por la comisión de cualquier delito doloso, será suspendido como miembro del Partido Pueblo de Garabito. De adquirir firmeza la sentencia condenatoria, la Asamblea General Cantonal procederá sin excepción a la expulsión del Partido. Su reincorporación al Partido solo puede gestionarse ante la Asamblea General Cantonal. Los precandidatos a cualquier cargo de elección popular deben declarar, bajo juramento, autenticado por notario, que no se encuentran en ninguna de las circunstancias aquí descritas. De comprobarse la falsedad del juramento, se anulara su postulación y se procederá a la expulsión inmediata del Partido

DE LOS RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LOS ORGANOS DEL PARTIDO

ARTICULO 41: De los recursos ordinarios Por parte de los interesados cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación y ejercer las acciones

jurisdiccionales reguladas por ley. De tales acuerdos quedan exceptuados los siguientes:

1. Los que no hayan sido aprobados definitivamente.
2. Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.
3. Los estatutarios o reglamentarios.
4. Los acuerdos tomados por el Tribunal de Elecciones Internas, para los que no cabe recurso alguno más que el de adición o aclaración.

ARTICULO 42: Del recurso de revocatoria Los recursos de revocatoria se interpondrán ante el órgano que dictó el acuerdo, deberá interponerse en memorial razonado del quinto día hábil ante el secretario del mismo órgano y este tendrá 15 días hábiles para resolver. Los recursos de apelación se interpondrán ante el Tribunal de Apelación. La interposición exclusiva del recurso de apelación no impedirá que el Órgano que tomó el acuerdo revoque su decisión, si estima procedentes las razones en que se funda el recursos.

CAPÍTULO IX

DE LA CONTABILIDAD Y LAS FINANZAS DEL PARTIDO

ARTÍCULO 43: Del financiamiento ordinario y extraordinario del Partido

El buen manejo del dinero de las donaciones es un tarea primordial para el Partido Pueblo Garabito. Por esa razón, el Partido se compromete a mantener los siguientes alineamientos para su financiamiento:

- a) Para todas las situaciones extraordinarias (gastos electorales, giras, actividades de protocolo, entre otros) se tendrá el financiamiento libre y voluntario de los afiliados y simpatizantes como una fuente preferible antes del

servicio de deuda política. El servicio de deuda política será preferiblemente utilizada para financiar gastos ordinarios, no electorales, del Partido como: los salarios y beneficios laborales establecidos por ley de quienes trabajen de forma remunerada para el Partido. Las utilidades como el alquiler el pago de la luz, agua y teléfono de las respectivas oficinas del Partido. El equipo de oficina necesario para el funcionamiento ordinario del Partido. Sin embargo, este subinciso hace la salvedad de que es un deber de quienes desempeñan funciones en el Partido de aportar sus propios materiales de trabajo hasta donde sea posible. Las capacitaciones ideológicas, técnicas y pragmáticas a los miembros y simpatizantes del Partido que deseen participar en ellas. El Partido buscará la austeridad en sus finanzas priorizando las donaciones en especie que le puedan ser ofrecidas antes de incurrir en gastos. Los gastos de los candidatos en elecciones internas, en ningún momento, se financiarán por medio de recursos propios del Partido. Dichos candidatos deberán buscar sus propias fuentes de financiamiento y rendir cuentas ante el Tribunal Electoral Interno.

ARTÍCULO 44: De la contabilidad del Partido El partido se apega a las prácticas comunes y éticas de la contabilidad. Por esa razón solo se girarán pagos por bienes y servicios con factura y se extenderán recibos en numeración continua por cada una de las donaciones recibidas.

ARTÍCULO 45: De los ingresos del Partido Los ingresos del Partido se conforman por: La contribución del Estado por medio del servicio de deuda política, donaciones en dinero y en especie de fuente nacional, legados, herencias, venta de bienes y servicios propios del Partido, intereses de inversiones, otros autorizados por el Comité Ejecutivo Cantonal.

ARTÍCULO 46: De los informes de Tesorería Cantonal El tesorero del Comité Ejecutivo Cantonal deberá revisar todos los ingresos y egresos del Partido e informar en caso de anomalías. Además, el mismo está en la obligación de informar, si así se solicita, estos datos trimestralmente al Comité Ejecutivo Cantonal y al Tribunal Supremo de Elecciones. Durante el periodo de campaña, el informe será obligatorio y se rendirá mensualmente. Cuando se conozcan estos informes su contenido pasará a ser público.

ARTÍCULO 47: De las auditorías internas La Asamblea Cantonal del Partido puede solicitar una auditoría externa sobre cualquier periodo específico de tiempo. No obstante, el costo de estas auditorías deberá ser financiado por los solicitantes.

ARTÍCULO 48: Del manejo de Recursos Centralizados El manejo de los recursos centralizados del Partido se hará de acuerdo a las medidas que decida el Comité Ejecutivo Cantonal, siempre que no atenten contra las directrices de este Estatuto.

CAPÍTULO X DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 49: De la difusión de propaganda Los parámetros para la difusión de propaganda de carácter electoral que será utilizada en los respectivos procesos internos del Partido, deberá realizarse por medios responsables con el medio ambiente, estética y de respeto hacia las personas, dando prioridad a la autorización de medios electrónicos, radiales y televisivos entre otros, a menos

que vayan en contra de las disposiciones legales de la República o de este Estatuto.

ARTÍCULO 50: De la sede del Partido La sede del Partido habilitada para recibir notificaciones del Tribunal Supremo de Elecciones será en Puntarenas, Garabito, Jaco, Avenida Pastor Díaz, contiguo a "Century 21". Asimismo al correo electrónico: pueblogarabito@gmail.com

ARTÍCULO 51: De la modificación de este Estatuto Para modificar el contenido de este Estatuto se requiere de mayoría calificada de los votos válidos de los miembros presentes en la Asamblea General Cantonal.

ARTÍCULO 52: De las omisiones de este Estatuto. En todos aquellos asuntos en que los presentes Estatutos resultaren omisos o contradictorios en sus normas, se aplicarán el Código Electoral, los reglamentos y la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones.